CONTRATO DE SUMINISTRO ESPD-SUM-047-2026

CONTRATANTE	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis-ESP S.A.S
CONTRATISTA **IDENTIDAD**	**IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS** **NIT: 890.902.061-1**
OBJETO	SUMINISTRO DOTACIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS ANTIOQUIA.
VALOR	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($3.963.213)**
PLAZO	UN (01) MES
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL: SUMINISTRO DOTACIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de UN (01) MES contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($3.963.213)**. La Empresa pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de contado, una vez recibidos a satisfacción los elementos contratados, constando ello por medio de Acta de recibo.

La Empresa realizará, de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** LA EMPRESA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula, previo el

cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 3**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por el área encargada de la ESPD.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00118 del 14 de Septiembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del mismo; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; especialmente entregar lo descrito en el listado de suministros anexo:

ITEM	CANT	VC	VCT
BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	29	$ 72.900,00	$ 2.114.100,00
ZUECO DE DOTACION PARA TRABAJO LIVIANO ANTIDESLIZANTE CON CAPELLADA Y COLLAR ABULLONADO	1	$ 60.437,00	$ 60.437,00
ZUECO DE DOTACION PARA TRABAJO LIVIANO ANTIDESLIZANTE CON CAPELLADA Y COLLAR ABULLONADO TALLA GRANDE	4	$ 63.798,00	$ 255.192,00
BOTA DE CAUCHO PVC CON PUNTERA	22	$ 40.941,00	$ 900.702,00
		SUB TOTAL	$ 3.330.431,00
		IVA	$ 632.782,00
		TOTAL	$ 3.963.213,00

2. Garantizar el cambio de talla del calzado suministrado cuando al momento de su entrega individual al beneficiario, se determine que la talla inicialmente solicitada no corresponde adecuadamente, siempre que el elemento se encuentre sin uso y conserve sus condiciones originales.
3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado y correspondan a las referencias, tallas, colores y especificaciones técnicas requeridas por la Empresa.
4. El contratista entregará el pedido de acuerdo y conforme a las solicitudes de la ESPD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EMPRESA se obliga especialmente a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato de acuerdo con lo establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA: El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMPRESA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista, se tomará de la garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **PARÁGRAFO.** Las orientaciones que imparta el Interventor del presente contrato buscarán garantizar la ejecución efectiva de la función pública que dependa directamente de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA EMPRESA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, LA EMPRESA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS ESPD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Támesis –Antioquia.

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA Gerente Calle 10 Número 8-47 604- 8494035 serviciospublicos@tamesis-antioquia.gov.co	**CARLOS ALBERTO MARIA PAREJA LONDOÑO** C.C: 70.563.303 multinal@multinal.co Representante Legal Contratista

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA Ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la Gerente de la entidad contratante mediante acta, quien deberá ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato, exigirá y verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Exigirá, revisará y aprobará los informes parciales y finales presentados por el CONTRATISTA. Recibirá los bienes entregados por el CONTRATISTA y expedirá y aprobará las actas y demás documentos en desarrollo del objeto, además liquidará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente

IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS
Contratista

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	16/09/2026
Revisó:	Alejandra Ospina- Asesora Jurídica	16/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		